

- 12.00 h a 20.00 h 95 dBA
- 21.00 h a 04.00 h 85 dBA
- 04.00 h a 12.00 h 0 dBA días laborales
- 04.00 h a 06.00 h 75 dBA Vísperas de Fiestas
- 06.00 h a 12.00 h 0 dBA Vísperas de Fiestas

Del seguimiento de dicha normativa se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dicha normativa se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

La música será uniforme para todas las atracciones, debiendo conectar cada una de ellas con la empresa emisora adjudicataria para dicho fin.

7.- El adjudicatario se compromete a seguir las normas de Sanidad de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública que, con respecto a la Feria, dictan las autoridades competentes en materia de Sanidad.

8.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.

9.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que en materia de seguridad, Industria, sanidad e higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicho puesto.

10.- Queda prohibido la venta de artículos que no tengan relación con la feria, tales como ropa interior, telas Etc.

11.- Se adjuntan a este escrito dos anexos:

12.- La Empresa, así como su representante, se compromete al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

13.- Se establece el pago de 1,75 €/m² como Tasa de Ocupación de Vía Pública.

EN EL CASO DE ATRACCIONES FERIALES:

- ❑ En el caso de que el solicitante sea persona jurídica (sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones, ONGs, etc...) la solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite SOLICITUD ATRACCIÓN DE FERIA
- ❑ En el caso de que el solicitante sea persona física, además del trámite electrónico puede presentar la solicitud presencialmente en las oficinas de Festejos (Auditorio Carvajal, en horario de lunes a viernes de 09:30h a 13:30h) o en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- ❑ La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación del sitio para dicha atracción es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2023, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Deberá entregar copia de la documentación técnica de la atracción en el Área de Industria de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- Deberán entregar copia del seguro de la atracción tanto en el Área de Industria de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento., como en la Área de Festejos de la Consejería de Cultura Patrimonio Cultural y del Mayor.

3.- El horario de apertura de las atracciones serán desde las 17:00 h. a las 4:00 h. de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos.

4.- La distancia mínima de paso entre atracciones nunca podrá ser menor a 3 metros. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.

5.- Cualquier elemento extra o autónomo propiedad del adjudicatario del sitio, así como sus taquillas correspondientes, deberán estar dentro de los 4 metros colindantes a la atracción.

6.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

- 12.00 h a 20.00 h 95 dBA
- 21.00 h a 04.00 h 85 dBA
- 04.00 h a 12.00 h 0 dBA días laborales
- 04.00 h a 06.00 h 75 dBA Vísperas de Fiestas
- 06.00 h a 12.00 h 0 dBA Vísperas de Fiestas